RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00606-00.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A. Nit. 860.007.738-9.
DEMANDADA: PIEDAD MARÍA LOGREIRA RIPOLL. CC 22.387.450.

EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decretar el embargo y secuestro de los depósitos bancarios que por cualquier concepto posea la demandada PIEDAD MARÍA LOGREIRA RIPOLL. CC 22.387.450, en las entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB S. A, BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA y BANCO SERFINANSA. Limítese este embargo hasta la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M. L. ($57.004.448.oo). Ofíciese en tal sentido.

2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada PIEDAD MARÍA LOGREIRA RIPOLL, identificado con la matrícula inmobiliaria 040-148147. Ofíciese en tal sentido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Oficios No. 0588. 0589

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11ad91f845d7a683bb2e5859d4490969bcc5291535373cbde9f41aee0a06c81**
Documento generado en 02/02/2022 12:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica